



AUTO No. CNSC - 20182120011034 DEL 27-08-2018

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **IRMA JANETH BERMÚDEZ GÓMEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *"Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*.

La señora **IRMA JANETH BERMÚDEZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.701, se inscribió en la *"Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"* para el empleo de Profesional Especializado del Ministerio de Salud y Protección Social, identificado con el código OPEC No. 17342.

En desarrollo de la Convocatoria, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de las pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, en la cual la señora **IRMA JANETH BERMÚDEZ GÓMEZ** obtuvo una calificación de **78.42**.

La aspirante **IRMA JANETH BERMÚDEZ GÓMEZ** presentó reclamación frente al resultado de las pruebas eliminatorias de Competencias Básicas y Funcionales, cuya respuesta fue publicada en el aplicativo SIMO el 08 de junio de 2018.

La señora **IRMA JANETH BERMÚDEZ GÓMEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar que se le han vulnerado los derechos de petición, igualdad de oportunidades y acceso a la carrera administrativa; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Tercero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá, bajo el radicado No. 2018-079.

Mediante Sentencia del veintiuno de agosto (21) de agosto de 2018 el Juzgado Tercero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá, resolvió la acción de tutela interpuesta por la aspirante **IRMA JANETH BERMÚDEZ GÓMEZ**; decisión notificada a la CNSC el veintitrés (23) de agosto de 2018, en los siguientes términos:

"PRIMERO: AMPARAR el derecho de fundamental de petición de **IRMA JANETH BERMUDEZ GOMEZ**, vulnerado de manera flagrante por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: ORDENAR a Comisión Nacional del Servicio Civil que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a resolver en forma motivada, clara, concreta, de fondo y congruente la solicitudes elevadas por **IRMA JANETH BERMÚDEZ GÓMEZ** los días 5 de marzo, 9 y 18 de abril de la presente anualidad, notificando lo pertinente a la actora.

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora IRMA JANETH BERMÚDEZ GÓMEZ, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

TERCERO: DECLARAR LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO por hecho superado respecto del derecho de petición adiado 31 de mayo de 2018, por razones señaladas en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el amparo del derecho de petición adiado 11 de mayo de 2018, así como de los derechos de igualdad de oportunidades y acceso a la carrera administrativa, en lo que toca al pedimento de inspección y eliminación de preguntas 83 a 100 de la prueba de conocimiento aplicada en la Convocatoria No. 428 de 2016 del cargo OPEC No. 17342, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión (...).

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)"

Por lo anterior, la CNSC ordenará a la Universidad de Medellín que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, proceda a resolver en forma motivada, clara, concreta, de fondo y congruente las solicitudes elevadas por la señora **IRMA JANETH BERMÚDEZ GÓMEZ** los días 5 de marzo, 9 y 18 de abril de la presente anualidad, notificando lo pertinente a la actora, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

De lo anterior se informará a la accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: ibermudez@minsalud.gov.co

La Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del ordena Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá, consistente en conceder la protección del derecho de petición de la señora **IRMA JANETH BERMÚDEZ GÓMEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Universidad de Medellín que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, proceda a resolver en forma motivada, clara, concreta, de fondo y congruente las solicitudes elevadas por la señora **IRMA JANETH BERMÚDEZ GÓMEZ** los días 5 de marzo, 9 y 18 de abril de la presente anualidad, notificando lo pertinente a la actora, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión **Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá** en la dirección electrónica ado03conbp@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Universidad de Medellín en la dirección electrónica convocatoria428geon@udem.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión a la señora **IRMA JANETH BERMÚDEZ GÓMEZ**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: ibermudez@minsalud.gov.co

¹Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

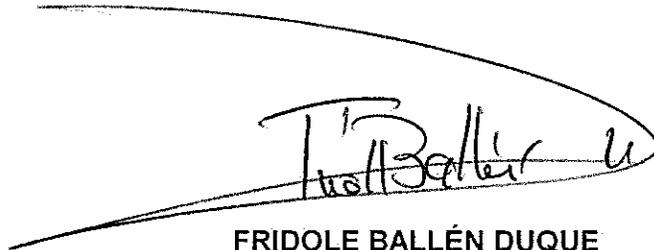
"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora IRMA JANETH BERMÚDEZ GÓMEZ, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 27 de agosto de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado



Elaboró: Eduardo Calderón Marengo
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Luz Mirella Giraldo

